

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INMERSION "LAS CALZADAS" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ, SÍNDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OSCAR LUCIO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LA DENOMINARA "TELMEX", MISMAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

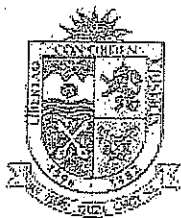
I. Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de sus Representantes, lo siguiente:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio de coordinación.

I.2.- El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante del Republicano Ayuntamiento manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción I y II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

I.3.- La LIC. MARÍA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ, en su carácter de Síndico Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17, fracción III, 34, fracción I, 37 fracción III, letra c, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

I.4.- El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 89, 91, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV y letra B, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que



celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable

1.5.- El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

1.6.- El LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VÉLAZCO, en su carácter de Secretario General, está facultado para dar Diagnóstico, diseñar, proponer y ejecutar los programas, proyectos y políticas públicas, a fin de atender las necesidades del Municipio; Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción VI y así como todos los incisos aplicables del artículo 38, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

1.7.- El LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, así como operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos; Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

1.8.- Que es su intención y el principal interesado en llevar a cabo la inmersión del cableado eléctrico y retiro de la infraestructura aérea y de soporte existentes sobre las Calzadas Del Valle y San Pedro respectivamente en el marco del denominado Proyecto Inmersión Las Calzadas, y que realizara las gestiones y procesos administrativos necesarios para costear y realizar las acciones tendientes a la materialización de dicho proyecto, para tal efecto solicitó a TELMEX su apoyo para la realización de las acciones necesarias para llevar a cabo el retiro de su infraestructura de forma aérea y efectuar la reposición de dicha infraestructura de forma subterránea.

1.9.- Señala como domicilio legal el ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad, Zona Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio de colaboración.

II.- Declara "TELMEX" por medio de su representante legal lo siguiente:

II. 1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 34,726 (treinta y cuatro mil



setecientos veintiséis) de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete), otorgada ante la fe del entonces notario público número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el Licenciado Graciano Contreras Saavedra; documento que se encuentra inscrito en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, bajo el número 4 cuatro a fojas 3 tres, del libro tercero, volumen 238 doscientos treinta y ocho, actualmente inscrito en el folio mercantil número 5229 cinco mil doscientos veintinueve.

II.2.- En la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 5 (cinco) de diciembre del 2006 (dos mil seis), se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad, para que, en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad anónima mercantil de capital variable que se denomina "TELEFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S. A. B. DE C. V."

II.3.- Su objeto social es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.4.- Tiene un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal el 10 (diez) de marzo de 1976 (mil novecientos setenta y seis), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 (treinta y uno) de marzo de 1976 (mil novecientos setenta y seis) y su modificación de fecha 10 (diez) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 (diez) de diciembre de 1990 (mil novecientos noventa), para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones.

II.5.- De conformidad con el punto 3.5., de la modificación a su título de concesión, TELMEX está obligada a instalar y mantener operando casetas públicas telefónicas en todo el territorio nacional, dichas casetas telefónicas forman parte de las vías generales de comunicación que TELMEX tiene concesionada y por tanto se encuentran sujetas a ordenamientos de carácter federal, en especial a la Ley de Vías Generales de Comunicación y Ley Federal de Telecomunicaciones.

II.6.- Su apoderado cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio de colaboración, según se desprende de la escritora pública número 138,226 (ciento treinta y ocho mil doscientos veintiséis), de fecha 20 (veinte) de abril del 2007 (dos mil siete), protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 (veinte), del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, cuya copia se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

II.7.- Está de acuerdo en colaborar con EL MUNICIPIO para instalar la red de telecomunicaciones de su propiedad en forma subterránea mediante la reposición de la infraestructura de su propiedad que se encontraba instalada de forma aérea, sustituyendo para tal efecto la infraestructura en forma subterránea que será construida conforme al "Proyecto de Inmersión Las Calzadas".



II.8.- Señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle Físicos No. 225. Colonia Tecnológico, Ciudad de Monterrey, Nuevo León. C.P. 64700

III.- Declaran ambas **PARTES** lo siguiente:

En este acto **LAS PARTES** se reconocen de manera recíproca las facultades y la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente convenio de colaboración y ratificar expresamente todos los actos y hechos que de él deriven.

Dadas las declaraciones anteriores **LAS PARTES**, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio de colaboración tiene como objeto sentar las bases así como las condiciones, necesidades y requerimientos para **LAS PARTES** con la finalidad de llevar a cabo el "**Proyecto de Inmersión Las Calzadas**" en lo que respecta a la Primera Etapa del mismo y que comprende el tramo comprendido sobre Calzada del Valle entre Gómez Morín y Calzada San Pedro, (el "**Proyecto**"), mismo que consiste en el retiro de la infraestructura área y de soporte existente propiedad de **TELMEX** y su reposición de dicha Infraestructura propiedad de **TELMEX** mediante la infraestructura subterránea que sea construida conforme al "**Proyecto de Inmersión Las Calzadas**", con lo que se mejorará la imagen urbana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los beneficios técnicos de soporte y mantenimiento de dicha infraestructura de telecomunicaciones.

EL MUNICIPIO reconoce que **TELMEX** es el único y exclusivo propietario de la Infraestructura de telecomunicaciones subterránea que será construida para reponer dicha infraestructura de telecomunicaciones propiedad de **TELMEX** y como consecuencia, **TELMEX** es el titular de los derechos de uso y aprovechamiento de la misma, pudiendo en consecuencia, disponer de esta conforme a derecho proceda, con el compromiso de no subarrendar a compañías ajenas a la infraestructura de telecomunicaciones de **TELMEX**.

SEGUNDA. **TELMEX** y **EL MUNICIPIO** colaborarán en forma coordinada para definir conjuntamente la logística, alcances y tiempos para el desarrollo de los trabajos y obras a ser realizadas permitiendo con ello, entre otras cosas, que **TELMEX** lleve a cabo la reubicación en forma subterránea de su red de fibra óptica y red de cobre que forman parte de la red de telecomunicaciones de su propiedad que actualmente se encuentra instalada en el municipio de San Pedro Garza García, por lo que **TELMEX** utilizará, y operará, dicha infraestructura sin restricciones de cualquier tipo y de manera permanente, respetando siempre la ya existente que se encuentra de forma subterránea y que es propiedad de **TELMEX**.

Los trabajos de desmontaje de la infraestructura telefónica aérea (cableados) que se encuentra instalada en **EL MUNICIPIO** y las obras relacionadas con su reubicación en la red de distribución subterránea que será construida por **EL MUNICIPIO** e instalada por **TELMEX** en el subsuelo del tramo comprendido sobre Calzada del Valle entre Gómez Morín y Calzada San Pedro en San Pedro Garza García, Nuevo León, se sujetarán al calendario que **LAS**



PARTES convengan, mismo que se agrega al presente convenio de colaboración como Anexo 1.

TELMEX se compromete a realizar las acciones y/u obras previstas en el plan de trabajo que elaboren **LAS PARTES** quedando a su cargo el desmontaje y reubicación subterránea de red de fibra óptica y/o red de cobre.

Por su parte **EL MUNICIPIO** está de acuerdo en suministrar por su cuenta y costo los tubos de PVC de canalización, así como aquellos materiales con los que será construida la red de distribución subterránea, así como realizar por su cuenta y costo la planeación, ejecución, administración y supervisión de las obras, todo lo cual será realizado dentro de las fechas convenidas establecidas en el Anexo 1 del presente convenio de colaboración, y llevar a cabo; por su cuenta y costo, los trabajos de apertura de la cepa en que será construida e instalada la infraestructura de telecomunicaciones subterránea de **TELMEX**, así como las canalizaciones radiales a cada predio, el cierre, compactación y reposición de asfalto de las áreas en que se realicen dichas obras. **TELMEX** gozará del derecho de utilizar la red de distribución subterránea de manera perpetua y sin el pago de contraprestación alguna como un beneficio de la colaboración que se lleva a cabo en el marco del presente instrumento jurídico.

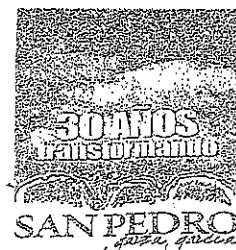
La red de distribución subterránea que será construida por **EL MUNICIPIO** en compensación y como reposición de la infraestructura aérea y de soporte en favor de **TELMEX**, así como la infraestructura de telecomunicaciones propia que **TELMEX** instale en dicha red subterránea, son propiedad exclusiva de **TELMEX** por lo que ésta la utilizará y operará sin restricciones de ningún tipo y de manera perpetua con el compromiso de no subarrendar a compañías ajenas la infraestructura de telecomunicaciones de **TELMEX**.

Los planos que conforman el proyecto integral en lo que respecta a la infraestructura de distribución que se repondrá a **TELMEX** en el Proyecto Inmersión Las Caizadas se acompañan al presente como Anexo 2, el cual forma parte integrante de este convenio de colaboración.

TERCERA. EL MUNICIPIO reconoce y acepta que **TELMEX** es una sociedad mercantil que cuenta con una concesión federal para la explotación de una red pública telefónica; la cual, es una vía general de comunicación que se integra por el conjunto de canales, circuitos o cualquier otro medio de transmisión, así como dispositivos o centrales de conmutación que permiten prestar al público en general el servicio de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, por líneas físicas conductoras eléctricas, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos de cualquier otro tipo.

De entre los elementos que integran la red destacan el conjunto de cables que se albergan en ductos subterráneos instalados en el subsuelo o vía aérea en postes de madera instalados en la vía pública de las ciudades y poblados en los que **TELMEX** proporciona servicio telefónico y que corren desde una central telefónica hasta un distrito, que es una caja metálica instalada en la vía pública, y que se interconectan a su vez con cables de menor capacidad que salen de un distrito hacia postes de madera que terminan, entre otros, en casetas telefónicas instalados ambos en la vía pública.

Derivado de su calidad especial de empresa de vía generales de comunicación, **TELMEX**, red pública y las instalaciones y servicios que la conforman, se encuentran sujetas a



competencia de autoridades y legislaciones especiales como lo son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley General de Bienes Nacionales y su Reglamento, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los convenios, acuerdos y Tratados Internacionales suscritos y los que en futuro suscriba en la materia el Gobierno Mexicano.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO** reconoce expresamente a **TELMEX** su calidad de empresa concesionaria del servicio público federal de telefonía y su fuerte compromiso social con sus usuarios y con la sociedad en general, y que está sujeta al cumplimiento total de las obligaciones que le establece el título de concesión que le fue otorgado por el gobierno federal, en tal virtud, el municipio reconoce y acepta que toda aquella infraestructura de telecomunicaciones de **TELMEX** que, en el presente o en el futuro, se encuentre instalada o se instale en el territorio de **EL MUNICIPIO** delimitado en el presente Convenio de Colaboración, tiene el carácter de vías generales de comunicación.

EL MUNICIPIO está de acuerdo en no ejercer cualquier acción en contra de **TELMEX**, a través de la cual se pretenda: (i) desalojar la red de distribución subterránea que sea construida e instalada en dicha red de distribución subterránea objeto del presente convenio de colaboración; (ii) establecer o cobrar impuestos, derechos, contribuciones, gravámenes o rentas aplicables a la instalación, construcción, uso y operación de la red de distribución subterránea objeto del presente y/o la infraestructura de telecomunicaciones de **TELMEX** que sea instalada en dicha red de distribución subterránea.

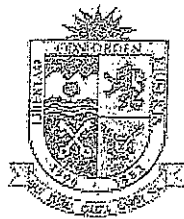
Asimismo, **EL MUNICIPIO** se abstendrá de realizar de manera directa o autorizar a cualquier tercero, cualquier acto que tenga por objeto modificar la red de distribución subterránea materia del presente instrumento jurídico, obligándose **EL MUNICIPIO** a pagar los costos que impliquen dichas modificaciones, el pago deberá realizarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que **TELMEX** requiera el mismo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la colocación de ductería nueva y reubicación y/o construcción de registros y de las canalizaciones radiales a cada predio, con la finalidad de que **"TELMEX"** disponga de esa infraestructura y realice el desmontaje de las líneas aéreas existentes y reubique la red de fibra óptica y/o red de cobre, en la nueva canalización subterránea desarrollada y construida por **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA. EL MUNICIPIO asume el compromiso de informar a los habitantes que radican en las zonas en donde serán desarrolladas las obras, sobre la ejecución de las mismas y su duración, debiendo **EL MUNICIPIO** atender cualquier tipo de queja, reclamación o demanda que pueda ser interpuesta en contra de **EL MUNICIPIO** y/o **TELMEX** con motivo del desarrollo de dichas obras.

SEXTA. EL MUNICIPIO se compromete a gestionar y obtener ante cualquier autoridad y expedir sin costo alguno para **TELMEX** los permisos y/o licencias de obra, presentes y futuros que le sean requeridos a este último, para estar en posibilidades de cumplir las obligaciones determinadas a su cargo, contenidas en el presente acto jurídico, otorgando las facilidades necesarias para el trámite y ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA. Cada una de **LAS PARTES** como patronos del personal que ocupen con motivo de los trabajos materia de este convenio de colaboración, serán los únicos responsables de las



obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

LAS PARTES convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de cualquiera de las otras partes en relación con los trabajos materia del presente convenio de colaboración.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, **LAS PARTES** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

OCTAVA. Bajo los términos del presente convenio de colaboración, **EL MUNICIPIO** se obliga a sacar en paz y a salvo a **TELMEX** de cualquier demanda entablada por terceros afectados como resultado de los trabajos que se hayan ejecutado con motivo de la realización de acciones y/u obras, en la medida en que dichos daños sean causados por actos u omisiones de **EL MUNICIPIO** y/o de cualquier tercero que realice trabajos u obras con autorización de este; por lo tanto **EL MUNICIPIO** se obliga a cubrir todos los gastos y costos que **TELMEX** erogare con motivo de lo anterior, así como a pagar los daños y perjuicios que correspondan.

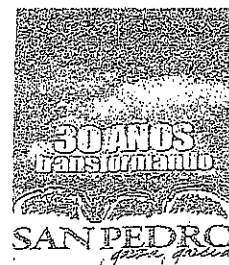
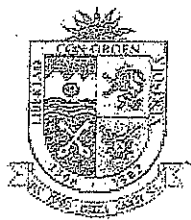
NOVENA. **EL MUNICIPIO** se compromete a ejecutar las obligaciones a su cargo, sin afectar de manera alguna la red de telecomunicaciones de **TELMEX**, no obstante lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo y reconocen que en ciertos casos puede ser necesario afectar el servicio de la red de telecomunicaciones durante determinados periodos para cumplir con el objeto del presente convenio de colaboración, por lo que, dichos periodos de afectación siempre deberán ser previamente programados de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA. **LAS PARTES** podrán subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, en relación a los trabajos que les corresponda realizar, sin embargo la parte que decida hacerlo deberá asegurarse y será responsable de que el subcontratista cumpla con la normatividad y especificaciones del plan de trabajo. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos del presente Convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. **LAS PARTES** guardarán estricta confidencialidad con respecto a la documentación e información impresa, verbal, audiovisual, digital o de cualquier otra índole que de manera unilateral o recíproca se proporcionen para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

LAS PARTES convienen en que toda la información que éstas llegaren a transmitirse o generarse con motivo de la celebración del presente Convenio, será manejada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio (en lo sucesivo **LA INFORMACIÓN**).

LA INFORMACIÓN que **LAS PARTES** se llegaran a dar, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que



ocasiona, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

Derivado de la importancia estratégica de salvaguardar la seguridad de las vías generales de comunicación EL MUNICIPIO deberá de comprometerse a mantener bajo reserva y en total confidencialidad la localización, ubicación y distribución de toda la infraestructura de la nueva red de distribución por desarrollar a cargo del MUNICIPIO, con la finalidad de evitar ataques dirigidos que pongan en peligro la vías generales de comunicación.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio de colaboración así como los anexos que forman parte integrante de tal, es versan única y exclusivamente en lo que respecta al desarrollo de infraestructura subterránea y a la inmersión del cableado de telecomunicaciones propiedad de la empresa **TELMEX**.

Asimismo, el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados, mediante la celebración de las adendas respectivas que deberán constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento legal tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de **LAS PARTES**.

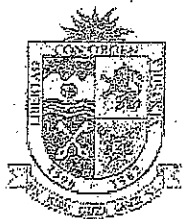
DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni algún vicio en el consentimiento de **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden federal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando **LAS PARTES**, al fuero que por razón de su domicilio, presente, futuro o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enterados quienes intervienen en la celebración del presente convenio de colaboración, respecto al alcance y fuerza legal del contenido y condiciones de las declaraciones y cláusulas que anteceden, lo firman por duplicado en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 19 días del mes de septiembre del 2017.

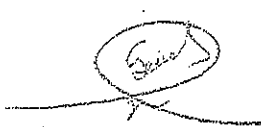
POR "EL MUNICIPIO"

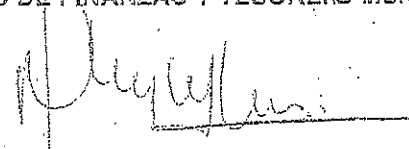

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

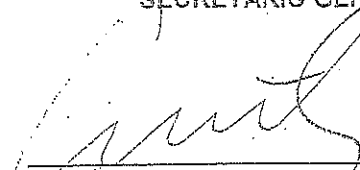



LIC. MARIA DIAMANTINA ALCALA FERNANDEZ
SINIDICO SEGUNDA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL


LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ-VELAZCO
SECRETARIO GENERAL


LIC. EDUARDO ALBERTO MARTINEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

POR "TELMEX"


ING. OSCAR LUCIO AGUILAR RAMIREZ
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INMERSION "LAS CALZADAS" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA Y LA EMPRESA TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.